

RBC/LD/mr
Exp.: 2023006094 - C. 12.097.006
Drets Socials i Cooperació

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A COLABORAR EN EL TRANSPORTE ADAPTADO EN LA CIUDAD DE GIRONA PARA EL AÑO 2023.

Primero. Objeto de la convocatoria

De acuerdo con las bases específicas reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a colaborar en el transporte adaptado en la ciudad de Girona, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Girona, en sesión ordinaria celebrada el 27 de julio de 2021 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 189 de 30 de septiembre de 2021, el objeto de la convocatoria es el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a colaborar en el transporte adaptado puerta a puerta, en la ciudad de Girona, de personas discapacitadas con problemas de movilidad o personas mayores con dependencia, con la finalidad de facilitar su acceso a los servicios sociales de atención especializada o aquellos otros que permitan garantizar o favorecer su integración con el entorno para el año 2023.

Segundo. Entidades beneficiarias y requisitos

Pueden concurrir a la convocatoria de subvenciones objeto de estas bases las entidades que realizan transporte adaptado, puerta a puerta, a personas discapacitadas con problemas de movilidad reducida o personas mayores con dependencia empadronadas en la ciudad de Girona, según lo previsto en la base 4 de las bases específicas.

Deben reunir los requisitos establecidos en la base 5 de las bases específicas:

1. Estar inscritas en el Registro de Entidades, Servicios y Establecimientos Sociales de la Generalitat de Catalunya y en el Registro Municipal de Entidades de este Ayuntamiento.
2. Cumplir con la normativa vigente relativa a seguros de vehículos, impuestos y licencias.
3. Ser entidad con finalidad social.
4. Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las de la Tesorería General de la Seguridad Social.
5. No tener pendiente de justificar ninguna subvención otorgada anteriormente por este Ayuntamiento, salvo que todavía no haya transcurrido el plazo de justificación.

Tercero. Crédito presupuestario asignado y cuantía total máxima que se destina

Las subvenciones objeto de esta convocatoria se financian con cargo a la asignación presupuestaria 2023 141 23130 48001 Subvenciones Transporte Adaptado del Presupuesto Municipal Ejercicio 2023 y se destina hasta un máximo de cuarenta y cinco mil quinientos noventa y un euros con dos céntimos (45.591,02 €).

Cuarto. Solicitudes y plazo de presentación

Una vez publicada la convocatoria, las entidades interesadas deberán presentar la solicitud, en modelo normalizado, y la documentación que se indica en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Girona, según lo que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

https://seu.girona.cat/export/sites/default/dades/tramits/_descarrega_ca/1450_ca.pdf

A la solicitud de subvención, se deberá adjuntar la siguiente documentación, establecida en la base 9 de las bases específicas:

1. Fotocopia del NIF de la entidad, en caso que se presente la solicitud por primera vez.
2. Fotocopia del NIF de la persona que firma la solicitud.
3. Acreditación conforme la entidad está inscrita en el Registro de Entidades, Servicios y Establecimientos Sociales de la Generalitat de Catalunya, en caso que se presente la solicitud por primera vez.
4. Fotocopia de los estatutos, en caso que se presente la solicitud por primera vez.
5. Memoria de los servicios realizado el año anterior, en caso que se presente la solicitud por primera vez.
6. Relación de rutas del servicio de transporte adaptado realizadas hasta el 30 de abril de 2023, en los términos que figuran en el documento anexo 1 de estas bases.
7. Coste total del servicio de transporte adaptado realizado hasta el 30 de abril de 2023, y previsión del coste hasta el 31 de diciembre de 2023, en los términos que figuran en el documento anexo 2 de estas bases.
8. Relación mensual de personas usuarias del servicio de transporte adaptado desde el día 1 de enero hasta el 30 de abril de 2023, en los términos que figuran en el documento anexo 3 de estas bases.
9. Relación de personas usuarias del servicio de transporte adaptado desde el día 1 de enero y hasta el 30 de abril de 2023, en los términos que figuran en el documento anexo 4 de estas bases. Es imprescindible señalar si la persona tiene certificado de discapacitado el porcentaje, y si tiene baremo de movilidad o de acompañamiento.

El plazo de presentación de solicitudes y de la documentación necesaria será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Girona.

Quinto. Criterios para la valoración de las solicitudes

Los criterios objetivos que se tendrán en cuenta en la ponderación de las solicitudes serán:

- Estructura de la entidad : 50 puntos máximo
- Organización de la entidad : 50 puntos máximo

Sexto. Plazo de resolución y notificación

La Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación efectuada mediante el Decreto núm. 2021000576 de 13 de enero de 2021, y a propuesta de la comisión calificadora, resolverá la concesión de las subvenciones como máximo en el plazo de un mes desde el plazo de presentación de solicitudes, y será notificada individualmente.

Según lo establecido en la base 13 de las bases específicas, la resolución de concesión o de denegación, que será aprobada por el órgano competente, tendrá que ser motivada de acuerdo a los criterios de valoración de las solicitudes, se adoptará en el plazo máximo de un mes desde el plazo de presentación de solicitudes, y será notificada individualmente.

En caso que transcurrido este plazo no se hubiera producido la resolución, se entenderá que la solicitud de subvención ha sido desestimada.

Séptimo. Justificación

El plazo de justificación será el 15 de octubre de 2023, adjuntando la siguiente documentación, según lo establecido en la base 16 de las bases específicas

- a) La memoria de la actividad, con la relación de los servicios realizados a los usuarios.
- b) Relación de rutas de servicio de transporte adaptado realizadas hasta el 30 de septiembre de 2023.
- c) Relación de las personas usuarias del servicio de transporte adaptado hasta el 30 de septiembre de 2023.
- d) Relación de las personas usuarias del servicio de transporte adaptado atendidas mes a mes hasta el 30 de septiembre de 2023.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de solicitar la presentación de los comprobantes de pago de los gastos realizados, al efecto de comprobar la veracidad de los datos.

La falta de justificación producirá la obligación de devolver las cantidades no justificadas y, en su caso, la inhabilitación para percibir nuevas subvenciones, sin perjuicio de satisfacer el interés legal, a partir de la fecha en que se deberían haber rendido cuentas, y hasta la fecha en que se verifique el reintegro.

En el caso que esta documentación ya se haya presentado en el momento de la solicitud, se dará por justificada. En caso de que falte alguna documentación, habrá que aportarla durante el plazo de la justificación.

Octavo. Régimen de recursos

El acuerdo de resolución de la convocatoria pondrá fin a la vía administrativa, y se podrá interponer un recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Girona, en el plazo de dos meses a contar des del día siguiente de su notificación. Alternativamente y de forma potestativa, se podrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Girona, en el plazo de un mes a contar des del día siguiente a su notificación.

Noveno. Publicidad

De conformidad con la Resolución de 10 de diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado, publicada en el BOE núm. 229, de 15 de diciembre de 2015, la Intervención municipal suministrará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la convocatoria específica de las bases, así como su extracto para su publicación en el BOP de Girona.

Esta convocatoria se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Girona y en la web del Ayuntamiento de Girona.

Disposición adicional

En todo lo no previsto en las bases y en esta convocatoria, será de aplicación lo establecido en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y entes que de él dependan, aprobada por el Pleno en fecha de 14 de septiembre de 2015 y publicada definitivamente al Boletín Oficial de la Provincia núm. 237 con fecha de 10 de diciembre de 2015, y al resto de normativa aplicable.